



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 27/09/2018

Señor
Representante Legal
MOVILIZANDO ENVIOS LTDA.
CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43110 de 25/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

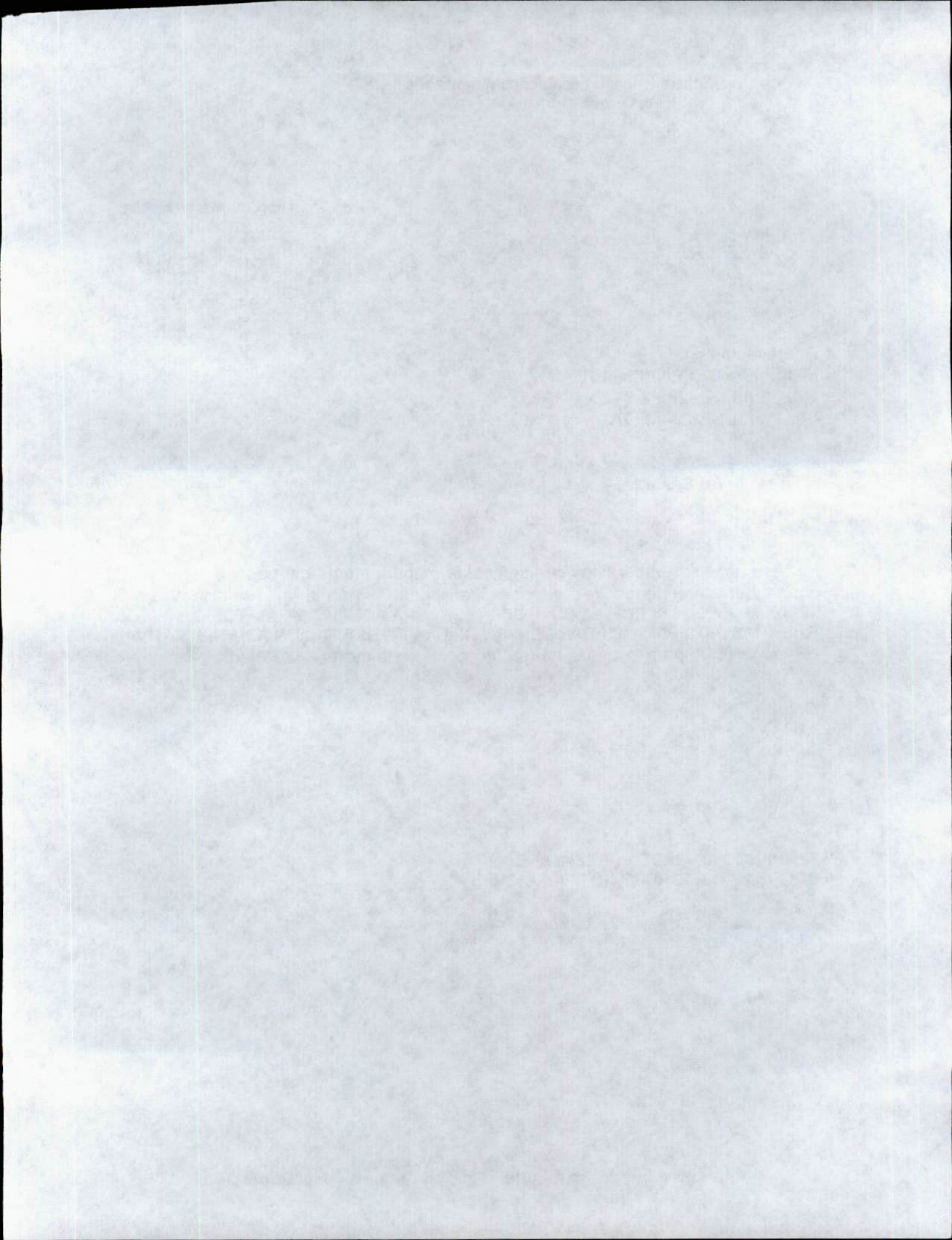
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\25-09-2018\CONTROL\COM 43102.odt

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20185501044881



20185501044881



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

43110 25 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.

A SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018 en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **27 de abril de 2018** mediante publicación web No. 641, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **22 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.

*Civil*¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** NO presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 13632 del 22 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que con el NIT 900071513 se inició el registro en el sistema pero el mismo no se ha completado.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.**

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5**, que allegue a este despacho copia simple del acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con el fin de que el mismo repose en el expediente.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** para que en el mismo término otorgado en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5** ubicado en **VILLAVICENCIO / META, en CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13632 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800749E, en contra de MOVILIZANDO ENVIOS LTDA., NIT 900071513-5.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 3 1 1 0

2 5 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

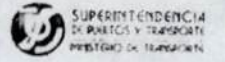

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS


Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo D.

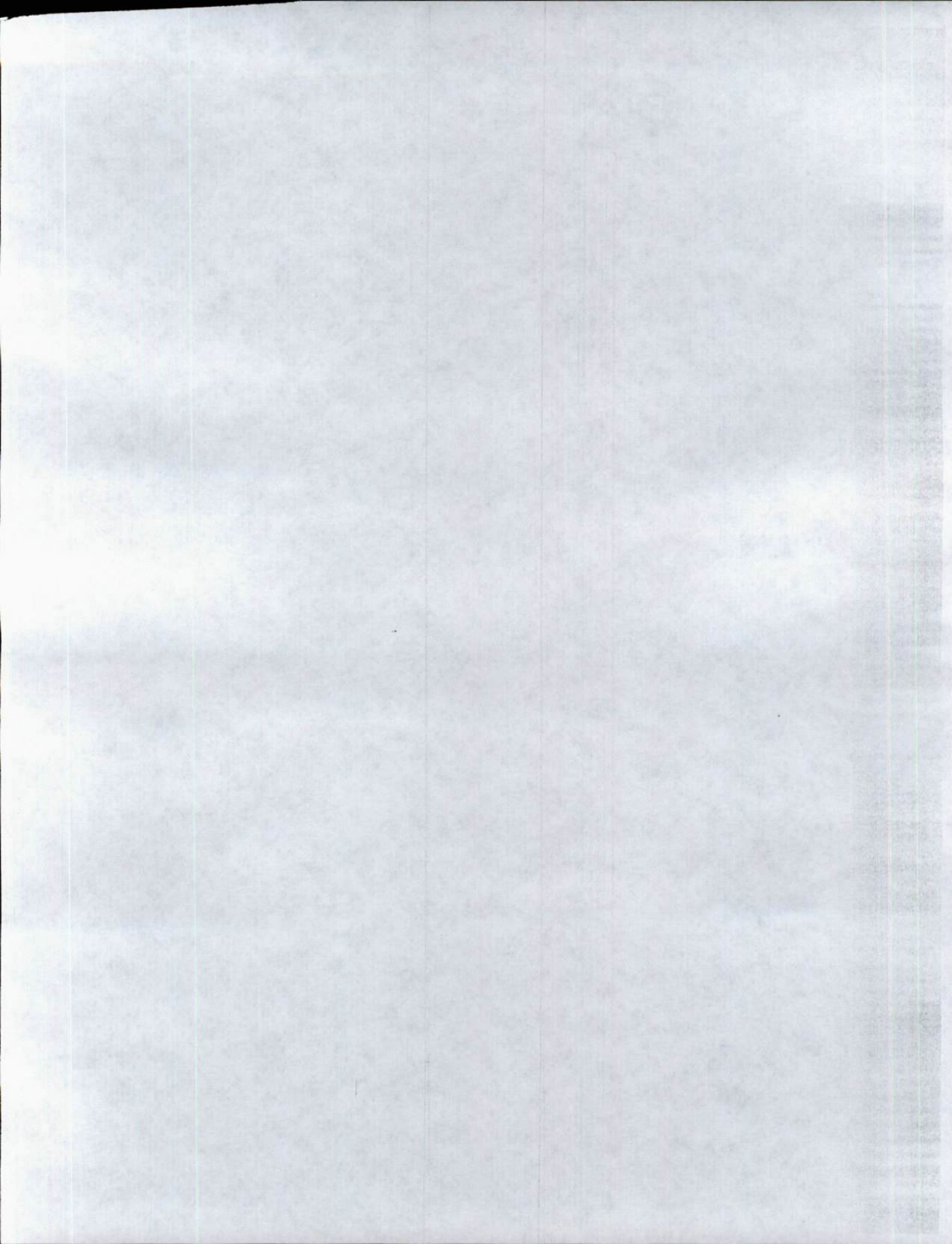
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



DARIELA TRUJILLO DOMINGUEZ / [Salir](#)  [Menú vigilado](#)
MOVILIZANDO ENVIOS LTDA / NIT:900071513



Registro de Vigilados





CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIECO
 MOVLIZANDO ENVIOS LTDA.
 Fecha expedición: 2014/02/28 15:41:20 *** Nucleo No. 5000502031 *** Norm. Operativa, 90-ALE-2018/02/24-4179
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ***
 CODIGO DE VERIFICACION ST525PapP

"EL PRIMER JUNTA MÉSIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIÓ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIECO.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CAMBIANTES DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PUEDE CONTACTARSE AL TELÉFONO 6618148 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.CCV.GOV.CO"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
 Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,
 CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MOVLIZANDO ENVIOS LTDA.
 DENOMINACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
 CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
 REG: 660871513-5
 DOMICILIO: VILLAVIECO

MATRÍCULA NO: 114605
 FECHA DE MATRICULA: FEBRERO 14 DE 2008
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: AGOSTO 28 DE 2025
 ACTIVO TOTAL: 4.710.000.000,00

EL COMERCiante NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL
 INFORMACIÓN Y DATOS GENERALES
 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 40 NO. 28 52-54 DEPORTO
 BARRIO: PUPUNJO
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - VILLAVIECO
 TELÉFONO COMERCIAL 1: 517793328
 TELÉFONO COMERCIAL 2: 314932870
 CORREO ELECTRÓNICO No. 1: st525pap@ccv.gov.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACION JURISDICCIONAL: CALLE 48 NO. 28 52-54 DEPORTO
 MUNICIPIO: 5801 - VILLAVIECO
 TELÉFONO 2: 311032870
 CORREO ELECTRÓNICO: n.d.12.12.12@ccv.gov.co
 CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 61213 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 CERTIFICA - CONSTRUCCION

POA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 324 DEL 13 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24979 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOVLIZANDO ENVIOS LTDA.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIECO
 MOVLIZANDO ENVIOS LTDA.
 Fecha expedición: 2014/02/28 15:41:20 *** Nucleo No. 5000502031 *** Norm. Operativa, 90-ALE-2018/02/24-4179
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ***
 CODIGO DE VERIFICACION ST525PapP

POA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 324 DEL 13 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24979 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MOVLIZANDO ENVIOS LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO
 POA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5922 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24979 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBIÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA MOBOTA A VILLAVIECO
 POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5922 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 24979 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBIÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA MOBOTA A VILLAVIECO

DOCUMENTO	FECHA	PROCESADO	DOCUMENTO	FECHA
EP-5922	20071214	MOBOTA 33	MOBOTA 33	20080214
EP-1033	20070306	MOBOTA 33	MOBOTA 33	20080214
EP-1033	20070306	MOBOTA 33	MOBOTA 33	20080214
EP-1017	20070110	MOBOTA 33	MOBOTA 33	20080214
EP-1017	20070110	MOBOTA 33	MOBOTA 33	20080214

QUE LA DONACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) EFECTUADA EL 13 DE FEBRERO DE 2008
 CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA
 NO HA INCURRIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA
 TENDRÁN AUTÓNOMO EN LA LOCALIDAD DE CAJICA

CERTIFICA - GASTO SOCIAL
 GASTO SOCIAL: LA SOCIEDAD TOMA COMO GASTO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1- SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS, REMEDIADA ESPECIALIZADA EN DESARROLLO DEL GASTO LA SOCIEDAD HACE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, REALIZAR OPERACIONES PRIVADAS O DE DERECHO PUBLICO, CUMPLIR CON OBLIGACIONES SOCIALES, ESTABLECER RELACIONES DE EMPLEO, CANCELAR O RECONSTITUIR CUENTA CORRIENTE, CAMBIO O RECONSTRUCCIÓN DE GARANTÍAS, INCLUSIVE HIPOTECARIAS, CÍVICAS, ENCOMIENDAS, DESCOMENTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR O NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER NÚMERO, CÉDULAS, BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACTORES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, CON ARREGLO A LA LET, INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O EMPRESAS QUE TENGAN O SE PROPOGNA CANTO ENCLAVAR AL-ESTO, PODER ADOPTAR, CANCELAR, RENUNCIAR, TRANSFERIR, MODIFICAR, RECONSTITUIR, REFORMAR, EXPEDIR, REVISAR O INMUEBLES, ENAJENARLOS, TOMAR BIENES EN RENTAS O EN GARANTÍA LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O INTERVENIR QUE LES PERMITAN OBTENER LOS FONDOS O OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR COMPARTAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPRENSIDAS DENTRO DEL GASTO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPACIONES O ACCIONES, PROMOVER O NO EN OTRAS SOCIEDADES, INCLUIDAS EN SU COTIZACIÓN, TERCEROS O ACCIONES, VISITACIONES CON ESTAS SOCIEDADES O LABORALES, ADQUIRIR PATENTES, HOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIALES O INTELECTUALES, ADQUIRIR Y COTIZAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIALES QUE TENDAN RELACION CON EL GASTO SOCIAL TENDIENDO EN ESTE EFECTIVO.

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CANTAS	VALOR CONTINUA
CERTIFICA - CAPITAL			



CAMARA DE CONGRESO DE WILVALENCIO

Forma expediente: 2018/04/16-1131 - Fecha del documento: 16/07/2018 09:28:30

CENTRADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) - CODIGO DE VERIFICACION STS27P9987

CAPITAL SOCIAL 431.769.860,00 431.769,86 3.000,00

CERTIFICA - SOCIO SOCIO CAPITALISTA

MONIQUE TORRES ESCOBAR, JANINA; JAIRO SUAREZ OCCOLINE; ANIELA MEDINA CERRA ACCORIO

IDENTIFICACION: C.C. 4.136.458; C.C. 80.875.917; C.C. 11.793.111

VALOR: \$19.751.000,00; \$1.700,00; \$11.850,00

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111



CAMARA DE CONGRESO DE WILVALENCIO

Forma expediente: 2018/04/16-1131 - Fecha del documento: 16/07/2018 09:28:30

CENTRADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) - CODIGO DE VERIFICACION STS27P9987

CAPITAL SOCIAL 51.746.100,00 51.746,10 435,00

CERTIFICA - ACCIONARIO INVERSIORA FISCAL

MONITIZADO EMVOTER LTDA

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

IDENTIFICACION: C.C. 11.793.111

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución y el artículo 150 de la Ley 1712 de 2014. Para las exclusiones de las entidades del Estado, Decreto Ley 019/12.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501044881

Bogotá, 27/09/2018



Señor
Representante Legal
MOVILIZANDO ENVIOS LTDA.
CALLE 40 NO. 28 52-54 EMPORIO
VILLAVICENCIO - META

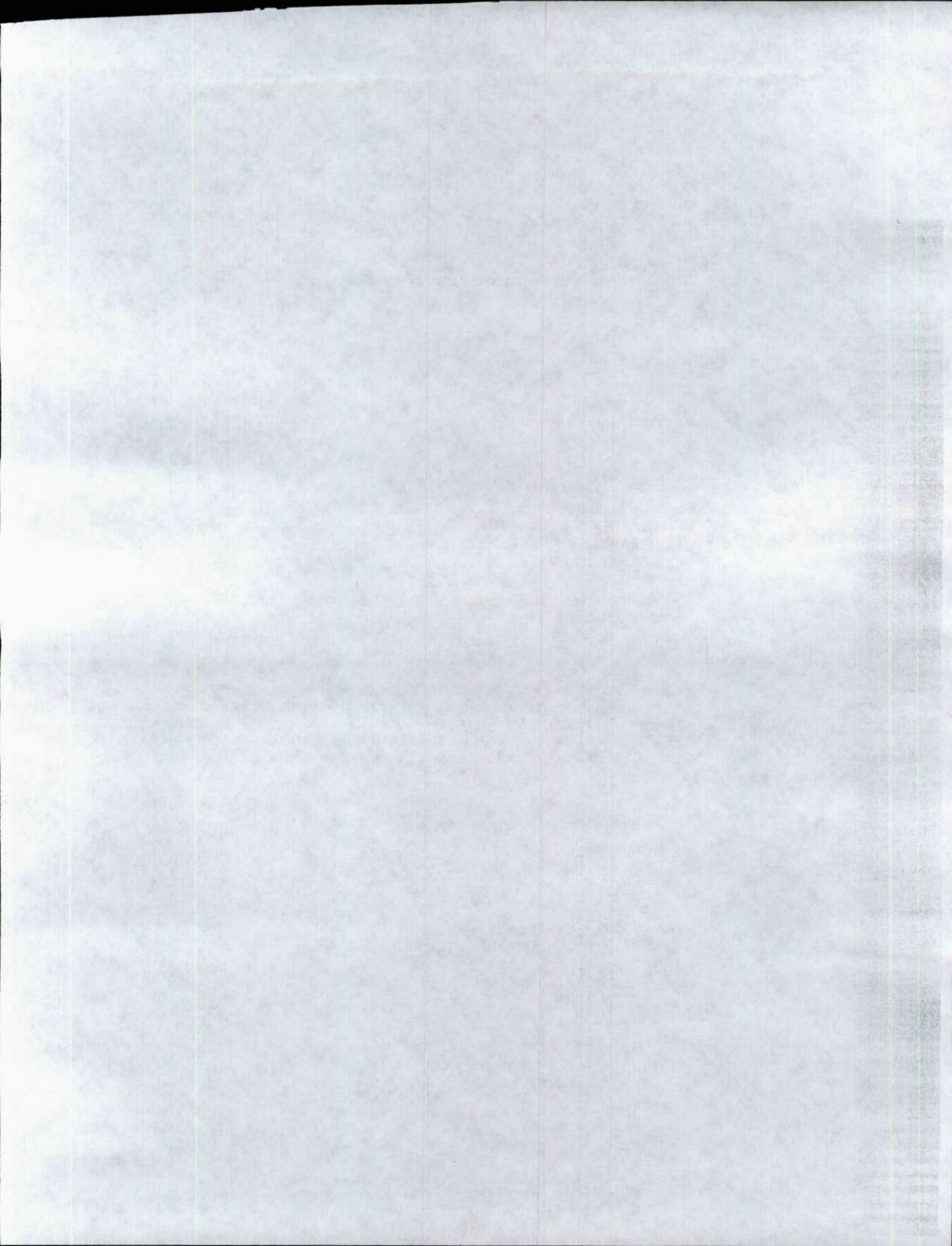
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43110 de 25/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ // RAISSA RICAURTE
CMUsers\elizabethbulla\Desktop\COM 43102.odt





42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
EQ 25 E 95 A 55
Línea Fija 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS**
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bank
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RA020150809CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
MOVILIZANDO ENVÍOS LTDA

Dirección: CALLE 40 NO. 28 52-54
EMPORIO

Ciudad: LA VIGENCIA, META

Departamento: META

Código Postal: 500001292

Fecha Pre-Admisión:
02/10/2015 15:56:07

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20052011

<p>42 Motivos</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> de Devolución <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado</p>		<p><input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reside</p>	
<p><input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p>		<p>Fecha 1: 04 OCT 2015</p> <p>Fecha 2: 04 OCT 2015</p>	
<p>Observaciones: ¡Envío Pre-Admiso! C.C. 1121 898 056 P. Bloqueo</p>		<p>Observaciones: ¡Envío Pre-Admiso! C.C. 1121 898 056 P. Bloqueo</p>	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

1974
1975

1976
1977

